



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 10 de Septiembre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2024 08:31:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000921-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 06 de septiembre del 2024, remitido por la Especialista Judicial de Causa y la solicitud S/N de fecha 09 de septiembre del 2024, remitida por la señora Jueza Mariela Quispe Taype, a cargo del 3° Juzgado Penal Unipersonal de la CSJ de Lima Norte – Sede Central (Exp. 10199-2024); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, la señora Jueza remitente, presenta descanso médico de Clínica Internacional de fecha 06 de septiembre del 2024, suscrito por la Médico Eva Cáceres Weninger con CMP: 96762, quién prescribe descanso médico por el día 06 de septiembre del 2024.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Tercero.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto.- En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza remitente, por el día 06 de septiembre del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza **Mariela Quispe Taype**, a cargo del 3° Juzgado Penal Unipersonal de la CSJ de Lima Norte – Sede Central, por el día 06 de septiembre del 2024, en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la señora Jueza Rosa Luz Gómez Dávila a cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal de la CSJ de Lima Norte – Sede Central, en adición a sus





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

funciones se haga cargo del 3° Juzgado Penal Unipersonal de la CSJ de Lima Norte – Sede Central, con efectividad por el día 06 de septiembre del 2024

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/gma

